

cación definitiva de contrato de asistencia técnico (2/87/305). 3.796

2957 Resolución de 26 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (4/87/056) (PD. 618/87). 3.796

2959 Resolución de 26 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (4/87/010) (PD. 620/87). 3.796

2960 Resolución de 26 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra adscrita al PER 75% (4/87/014) (PD. 621/87). 3.797

2961 Resolución de 26 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (4/86/114) (PD. 622/87). 3.797

2958 Resolución de 26 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra adscrita al PER 75% (3/87/713) (PD. 619/87). 3.797

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

2906 Resolución de 23 de junio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación por concurso público del contrato que se cita, adjudicado por Resolución de 8 de junio de 1987. 3.797

2950 Resolución de 6 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras que se indican. 3.798

2947 Resolución de 7 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a concurso público la contratación de los servicios de limpieza y de cocina-comedor en el Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba (PD. 617/87). 3.798

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

2928 Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de corcho, tramo III del MP El Robledo, de estos propios, año de 1987 (PP. 584/87). 3.798

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

2952 Edicto 3.799

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

2951 Resolución de 30 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos en esta provincia (PD. 629/87). 3.799

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

2901 Anuncia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Productores de Aceite de Oliva, de Sevilla, Campiña, Aljarafe, Vega y Marismas Huelva-Aproliva Sevilla, Huelva. 3.799

2908 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Productores de Aceite de Oliva de Córdoba, Sierra Norte de Sevilla y Huelva - Aproliva Córdoba, Sevilla, Huelva. 3.799

2903 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Productores de Aceite de Oliva de Málaga, Sierra Sur de Sevilla y Cádiz - Aproliva Málaga, Sevilla, Cádiz. 3.800

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LINETES

2935 Certificación de acuerdos (PP. 602/87). 3.800

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia núm. 779/87, planteado por la Junta de Andalucía, en relación con un Acuerdo de 9 de enero de 1987, del Consejo de Ministros.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de junio actual, ha admitida a trámite el conflicto positivo de competencia número

779/87, planteado por la Junta de Andalucía, en relación con un Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de enero de 1987, por el que se autorizó la enajenación de La Almoraima, S.A. al ICONA, y se encomienda al IRYDA la reparación, conservación y dirección técnica de una serie de fincas radicadas en Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1987.- El Secretario de Justicia.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 157/1987, de 3 de junio, por el que se establecen la composición, funciones y régimen jurídico de las Juntas Consultivas de las Reservas Nacionales de Caza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 37/1966, de 31 de mayo, sobre creación de Reservas

Nacionales de Caza, establece que para cada Reserva Nacional se creará una Junta Consultiva, cuya composición y funciones están determinadas en el Decreto 2612/1974, de 9 de agosto y el Real Decreto 891/1979, de 26 de enero, siendo necesario adecuarlas a la situación actual para un mejor cumplimiento de los fines que motivaron su creación.

El Decreto 255/1984, de 9 de octubre, asigna a la Agencia del Medio Ambiente y al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias que correspon-

den a la Comunidad Autónoma en materia de Reservas Nacionales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 1987

DISPONGO:

Artículo primero. En cada Reserva Nacional de Caza de las que se relacionan en el Anexo, se constituirá una Junta Consultiva que estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación.
- b) Vicepresidente: El Director Provincial del Organismo que administre la Reserva.
- c) Vocales:
 1. El Director Técnico de la Reserva.
 2. Un representante de la Dirección Provincial del IARA.
 3. Un representante de la Dirección Provincial de la AMA.
 4. Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
 5. Un representante de Instituciones dedicadas a la Investigación.
 6. Un representante de la Federación Andaluza de Caza.
 7. Dos Alcaldes de Municipios afectados por la Reserva, propuestos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
 8. Dos propietarios particulares de terrenos situados en la Reserva.

d) Actuará de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Organismo que administre la Reserva.

Artículo segundo. Los Vocales que se relacionan en los apartados c), 5, 6, 7 y 8 del artículo primero serán designados por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria o por el Director de la Agencia del Medio Ambiente, según el ámbito territorial de la reserva, a propuesto de las Entidades, o colectivos o que representen.

Artículo tercero. Los cargos de vocales se renovarán cada 4 años.

Artículo cuarto. Las Juntas Consultivas se reunirán dos veces al año como mínimo y de cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente Acta.

Artículo quinto. Son funciones de la Junta Consultiva, informar y elevar sugerencias sobre las siguientes materias:

- a) Planes de estudio, investigación y actuación con la finalidad de fomentar, conservar y proteger las especies de la fauna salvaje propias de la Reserva.
- b) Los planes anuales de aprovechamientos, de conservación y mejora.
- c) La distribución e importe de los permisos de caza.
- d) La condición de cazador local.
- e) Las propuestas de comprobación y valoración de los daños originados por la caza procedente de estas Reservas.
- f) La distribución de los beneficios, si los hubiere, entre los propietarios o titulares de otros derechos reales que lleven inherentes el disfrute y aprovechamiento cinegético de los terrenos que integran las Reservas.
- g) La integración voluntaria de terrenos colindantes con la Reserva.
- h) Normas específicas para el uso cinegético, científico y recreativo de las Reservas.
- i) La memoria de actividades y resultados presentada anualmente por el Director Técnico de la Reserva.
- j) En general, sobre todas las materias que así hayan sido relacionadas en la normativa al respecto, y sobre cuantos asuntos relacionados con su ámbito competencial se le requieran.

Artículo sexto. Los miembros de las Juntas que no ostenten representación de la Administración tendrán derecho o indemnizaciones por asistencia a las reuniones de las mismas, cuya cuantía se fijará a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca por la Consejería de Hacienda.

Artículo séptimo. Las Juntas Consultivas se reunirán a convocatoria de su Presidente, que fijará el orden del día y el régimen de sesiones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo dispuesto en este Decreto y en las disposiciones que lo desarrollen, el funcionamiento de las Juntas Consultivas de las Reservas Nacionales de Caza se sujetará a las normas generales del procedimiento administrativo para los órganos colegiados.

Segunda. Se faculta a los Consejeros de Presidencia y de Agricultura y Pesca para dictar las normas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Reserva Nacional de Sierra Nevada (Granada)
Organismo administrador: Agencia del Medio Ambiente.

Reserva Nacional de Cortés de la Frontera (Málaga)
Organismo administrador: Agencia del Medio Ambiente.

Reserva Nacional de Tejada y Almirajara (Málaga)
Organismo administrador: Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Reserva Nacional de la Serranía de Ronda (Málaga)
Organismo administrador: Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 155/1987, de 3 de junio, por el que se modificó la composición de los Consejos Provinciales de Caza.

Por Decreto 65/1985, de 27 de marzo, fueron creados los Consejos Provinciales de Caza, como organismos asesores del I.A.R.A. en la materia. Durante sus dos años de funcionamiento, aunque se ha comprobado la utilidad de los mismos se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar parcialmente su composición para la mejor consecución de los fines perseguidos.

En su virtud a propuesta de la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 1987

DISPONGO:

Artículo primero.
1. Cada Consejo Provincial de Caza estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Delegado de Gobernación.
- b) Vicepresidente 1º: El Director Provincial del I.A.R.A.
- c) Vicepresidente 2º: El Director Provincial de la A.M.A.
- d) Vocales:
 - 1º. Un representante de la Dirección Provincial del I.A.R.A.
 - 2º. Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - 3º. Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
 - 4º. Un representante de la Dirección Provincial de la A.M.A.
 - 5º. Un representante de la Delegación de Economía y Fomento.
 - 6º. El Presidente de la Federación Provincial de Caza.
 - 7º. Un representante de las Sociedades Deportivas Federadas de Caza no titulares de cotas privadas de caza.
 - 8º. Dos representantes de Sociedades Deportivas Federadas de Caza titulares de cotas privadas de caza.
 - 9º. Un representante de los titulares de cotas privadas de caza.
 - 10º. Un representante de las Asociaciones relacionadas con la defensa de la Naturaleza, establecidas en la provincia.
 - 11º. Un representante de las empresas cinegéticas establecidas en la provincia.
- e) Podrá formar parte como vocal, un representante de la Administración Central adscrito al Ministerio del Interior, designado por el Gobernador Civil de la provincia.
- f) Actuará de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de